



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 10:18:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000553-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del siete de abril del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Duhamel Silio Ramos Salas, juez superior provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, el magistrado Duhamel Silio Ramos Salas, juez superior provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso con goce de haber para el día catorce de abril del dos mil veinticinco, a razón de que se le ha programado una cita médica en la clínica Jockey Salud de la ciudad de Lima, conforme consta en la documentación adjunta. Por otra parte, el magistrado recurrente solicita que se autorice su intervención en las audiencias programadas para el día catorce de abril del dos mil veinticinco, en aras de salvaguardar el normal desarrollo de los procesos.

Cuarto.- A razón de la petición formulada, es necesario indicar que, la Directiva 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 10:07:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de diciembre del dos mil veinticuatro, resulta ser de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Quinto.- Siendo así, en el numeral 7.4.1 de la Directiva se instituye sobre el permiso por cita médica que: "Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - EsSalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención".

Sexto.- Ahora bien, de acuerdo con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, cada entidad tiene la competencia para realizar las tareas internas necesarias para cumplir de manera eficiente su misión y objetivos. En este contexto, conforme se ha precisado en el considerando primero de la presente resolución, el presidente dirige la política interna de su Distrito Judicial, siempre en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la normativa vigente y las directrices administrativas dictadas por el máximo órgano del Poder Judicial.

Séptimo.- Así las cosas, el inciso 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares de carácter provisional con el propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se dicte, ello, a través de una decisión debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes.

Octavo.- En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en relación a lo expuesto por el magistrado Duhamel Silio Ramos Salas, lo cual es meritado bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, regulados en los numerales 1.7 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Noveno.- Por tanto, en la presente resolución el pronunciamiento se abocará a disponer las acciones pertinentes a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash. En consecuencia, de manera extraordinaria y con carácter provisional, se deberá autorizar la intervención del magistrado Duhamel Silio Ramos Salas en las audiencias programadas en el órgano que conforma por el día catorce de abril del dos mil veinticinco.

Décimo.- Por otra parte, se considera oportuno solicitar al magistrado Duhamel Silio Ramos Salas que, a su reincorporación, remita la documentación pertinente relacionada a su efectiva atención médica, conforme a lo normado en el numeral 7.4.1 de la Directiva 011-2024-CE-PJ, citado en el considerando quinto de la presente resolución, a fin de proceder conforme a lo establecido en la normativa vigente.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2025 10:07:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar la intervención del magistrado **Duhamel Silio Ramos Salas**, juez superior provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas en el órgano que conforma por el día catorce de abril del dos mil veinticinco; **debiendo cumplir** el citado juez con presentar, a su reincorporación, la documentación pertinente que acredite su atención médica, conforme a lo indicado en el considerando quinto de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Sala Civil Permanente, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 11.04.2025 10:07:31 -05:00

